

**Distrito Escolar Unificado de Ventura**  
**Cargos a los estudiantes**  
**Comunicados en los boletines de los padres y tutores**

***Estimados padres y tutores:*** La Constitución del Estado de California requiere que se les provea educación pública gratis a los estudiantes. El derecho de los estudiantes a una educación gratuita es para todas las actividades escolares o educacionales, ya sean curriculares o extracurriculares, y ya sea si el estudiante reciba una calificación por la actividad o clase. Fuera de ciertas excepciones, el derecho de un estudiante a la educación pública gratis significa que no podemos requerirle a usted o a su hijo o hija que compre materiales, útiles, equipo o uniformes para ninguna actividad escolar, ni podemos requerirle que paguen por depósito de garantía para acceso, participación, materiales o equipo. Su escuela puede requerirle al estudiante que asista a un evento para recaudar fondos, pero si no puede recaudar fondos para el evento, no se le puede prevenir que participe el estudiante en una actividad educacional.

Las excepciones son las siguientes:

- Cargos por asistencia opcional como espectador en una actividad patrocinada por la escuela o el Distrito.
- Cargos por comida que se le sirve a los estudiantes que están sujetos al programa de comidas gratis o a precios reducidos y a otras restricciones especificadas por la ley.
- Pago del costo de reposición por libros o útiles del Distrito que se le han prestado al estudiante y que el estudiante no ha devuelto o que ha cortado, destruido o malogrado de otra manera en forma intencional, hasta por una cantidad que no exceda \$10,000.
- Cuotas por paseos de estudio o excursiones en conexión con los cursos de instrucción o actividades escolares sociales, educacionales, culturales, atléticas o de la banda escolar, siempre y cuando a ningún estudiante se le impida ir al paseo o excursión por falta de fondos suficientes.
- Seguro médico o de hospital que el distrito proporciona, para las excursiones.
- Cargos para seguro médico y de accidente requerido para los integrantes de equipos atléticos, siempre y cuando se cuente con una dispensa por incapacidad económica.
- Cargos por vestuario estandarizado para educación física, de un color y diseño en particular, pero la escuela no podrá exigir que el vestuario se compre en la escuela y no puede afectar la calificación en educación física

del estudiante por incumplimiento de usar el vestuario estandarizado “que surge de circunstancias fuera del control” del estudiante.

- Cargos por estacionar vehículos en terreno de la escuela.
- Cargos por el alquiler o arrendamiento de propiedad personal que se necesita para propósitos del Distrito, como togas y birretes para ceremonias de graduación.
- Cuotas para los programas de campamento escolar, siempre y cuando no se le niegue la oportunidad al estudiante de participar porque no ha pagado la cuota.
- Reembolso por el costo directo del material provisto al estudiante, para propiedad que ha fabricado con dicho material para su propia posesión y uso, como en proyectos de carpintería, arte o de costura que se queda el estudiante.
- Reembolso del costo actual por duplicar registros públicos, registros del estudiante o de los folletos del currículo escolar.
- Pagos por transporte de ida y regreso a la escuela y el transporte entre la escuela y centros ocupacionales regionales, programas o clases, siempre y cuando las cuotas no excedan el costo del promedio estatal no subvencionado por estudiante y provisto que exista una provisión de exención por necesidad económica.
- Pagos por transporte de alumnos a lugares de empleo en el verano.
- Pagos de estudio de un alumno que se les cobran a los padres que son residentes actuales y legales de un país extranjero adyacente o de un estado adyacente.
- Pagos de estudio colectados de estudiantes extranjeros que asisten a una escuela del distrito a consecuencia de una visa F-1, equivalentes a el costo no subsidiado por persona por proveer educación durante el período de asistencia.
- Cargos por un programa opcional para obtener las huellas digitales de los estudiantes del kindergarten y los nuevos estudiantes, si el cargo no excede el costo actual asociado con el programa.
- Cargos por clases comunitarias de cívica, vocación, lecto-escritura, salud, economía doméstica y de educación técnica y general, que no exceda el costo de mantener las clases comunitarias.
- Depósitos por instrumentos de la banda, música, uniformes y otros atuendos que los integrantes de la banda escolar llevan para las excursiones a países extranjeros.
- Cargos por aparatos de protección para los ojos, a un precio que no exceda el costo actual del distrito, en cursos o actividades especificadas en que los estudiantes participan u observan una actividad, o usan sustancias dañinas que podrían lesionar los ojos.